



# Resolución Directoral

N° 106 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 29 MAR 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 1647-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 524-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, e Informe N° 073-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NL, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 222-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 001-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la fase ejecución lo siguiente:

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

“17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”.

(.....)





## Resolución Directoral

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento

(...)

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la referida Directiva señala que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, en esa línea, el artículo 33 de la referida Directiva, sobre la ejecución física de las inversiones, señala lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

(...)





## Resolución Directoral

Que, por su parte, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*;



Que, en ese marco normativo, la Unidad Técnica de Proyectos mediante el Memorando N° 1647-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de Visto, y en base al Informe Nro. 524-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, del Coordinador de Área del Área de Estudios de la UTP, y del Informe N° 073-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NL, del Especialista de Estudios II, otorga conformidad y solicita la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO FRONTERA LOS PALOS, DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", con Código Único N° 2330178 (Código SNIP N° 297870), en adelante el PROYECTO, debido a la actualización de sus precios, y a la flexibilización de los protocolos ante el COVID 19, entre otros; asimismo indica, que el expediente técnico materia de actualización, cuenta con la declaratoria de viabilidad de la OPI-VIVIENDA, y cumple con lo previsto en el numeral 7.4° del artículo 7° (requisito para la aprobación de Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Equivalente) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias;



Que, el informe del Especialista de Estudios II, se sustenta principalmente en las siguientes consideraciones:



- Mediante la Resolución Directoral N° 075-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 25 de marzo de 2022, el PNSR aprobó el Expediente Técnico del PROYECTO, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de contrata, con precios vigentes al mes de agosto de 2021, y cuyo monto para la ejecución de la obra se estableció en la suma de S/ 6,088,803 41 (Seis millones ochenta y ocho mil ochocientos tres con 41/100 soles), y un monto total de inversión de S/ 7,169,718.45 (Siete millones ciento sesenta y nueve mil setecientos dieciocho con 45/100 soles);
- Indica también que, a la fecha han transcurrido más de los 9 meses de antigüedad del presupuesto del expediente técnico del PROYECTO, y la normativa exige que para proceder a seleccionar el contratista que ejecutara el mismo, el presupuesto debe tener una antigüedad menor a los 9 meses; por lo que, ha sido necesario **actualizar los precios del**





## Resolución Directoral

expediente técnico a marzo de 2023, y habiéndose flexibilizado las normas sobre los protocolos a contra el COVID 19, de igual manera esta situación debe reflejarse en los costos de su presupuesto.

- Asimismo, señala que, dado que se va realizar un pozo subterráneo para la obtención del agua, es necesario considerar la realización de los sondajes eléctricos verticales (SEV), de acuerdo a la normativa correspondiente, así como la elaboración del estudio de la Media tensión que proveerá de energía eléctrica a todo el proyecto, costos que también deben incluirse en la inversión del PROYECTO.
- En consecuencia, precisa que, el monto total de inversión a registrarse en el banco de proyectos de INVIERTE PE. y el monto del presupuesto del expediente técnico del PROYECTO a aprobarse han sufrido modificaciones, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto de Inversión, según Formato N° 08 A S/	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
2330178	"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO FRONTERA LOS PALOS, DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA DE TACNA-TACNA"	S/ 7,228,110.19	S/ 6,185,494.99

- Finalmente señala, que el plazo de ejecución de la obra se mantiene en 07 meses y el plazo de la intervención social en 11 meses, y la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) gestionará ante el responsable de la Unidad Formuladora, el Informe y Formato N°08 A, sección c del proyecto de Inversión con código único 2330178, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones previo a su ejecución.

Que, mediante los Informes Legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal señala que, de acuerdo con el Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se verifica que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad, y se encuentra en la fase de Ejecución; por lo que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por



# Resolución Directoral

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que “La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización del expediente técnico del PROYECTO materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión, así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la modificación y actualización del expediente técnico del PROYECTO, con Código Único de Inversiones N° 2330178 (Código SNIP N° 297870) ;

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales precedentemente reseñados, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO FRONTERA LOS PALOS, DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA DE TACNA-TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2330178 (Código SNIP N° 297870) cuyo presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 6,185,494.99 (Seis millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 99/100 soles, **a precios formulados al mes de marzo de 2023**, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata); por los fundamentos expuestos en la





# Resolución Directoral

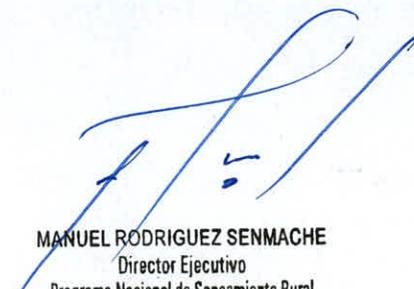
parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de actualización emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**MANUEL RODRIGUEZ SENMACHE**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto de Inversión	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
2330178 <sup>1</sup>	"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO FRONTERA LOS PALOS, DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA DE TACNA-TACNA"	S/ 7,228,110.19	S/ 6,185,494.99 <sup>2</sup>



<sup>1</sup> Código SNIP N° 297870

<sup>2</sup> El plazo de ejecución de la obra es de 07 meses y el plazo de la intervención social en 11 meses.